

CWS/11/19 REV.
ORIGINAL: INGLÉS
FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2023

Comité de Normas Técnicas de la OMPI (CWS)

Undécima sesión Ginebra, 4 a 8 de diciembre de 2023

PROPUESTAS DE MEJORA DE LOS METADATOS SOBRE OBRAS HUÉRFANAS PROTEGIDAS POR DERECHOS DE AUTOR EN LA NORMA ST.96 DE LA OMPI

Documento preparado por la Oficina Internacional

RESUMEN

1. La Oficina Internacional proporciona un resumen de los comentarios sobre la propuesta revisada formulados por los miembros y observadores del Comité de Normas Técnicas de la OMPI (CWS)¹ y solicita indicaciones para preparar una propuesta final relativa a los metadatos de las obras huérfanas protegidas por derechos de autor.

INTRODUCCIÓN

2. En su sexta sesión, celebrada en 2018, el CWS acordó ampliar la Norma ST.96 de la OMPI para cubrir las obras huérfanas protegidas por derechos de autor (véase el párrafo 68 del documento CWS/6/34).

3. En su octava sesión, celebrada en 2020, el CWS tomó nota de que los componentes del esquema XML para los datos de obras huérfanas protegidas por derechos de autor se publicaban como parte de la versión 4.0 de la Norma ST.96 de la OMPI; el Equipo Técnico XML4IP preveía la mejora de algunos componentes de derechos de autor y hacía referencia a cpy:RightsHolderCategory y a cpy:OrphanWorkKindCode (véanse los párrafos 86 y 92 del documento CWS/8/24).

¹ La condición de miembro del CWS se define en los párrafos 7 y 8 de las cuestiones de organización y reglamento especial del CWS, disponibles en el sitio web de la OMPI: https://www.wipo.int/cws/es/cws-rules-procedure.html.

- 4. En su novena sesión, celebrada en 2021, el CWS examinó un borrador de documento de trabajo presentado por la Oficina Internacional, que proponía proporcionar un medio estructurado para categorizar la información sobre las funciones de los titulares de derechos y las categorías de obras creativas recogidas en los componentes existentes de la Norma ST.96: cpy:RightsHolderCategory (categoría que indica el tipo de titular de derechos) y cpy:OrphanWorkKindCode (lista de códigos que indica un tipo de obras huérfanas). El objetivo principal de ese documento era mejorar la interoperabilidad de la Norma ST.96 con otras normas sobre datos desarrolladas o utilizadas en todo el mundo por el sector cultural y los organismos de gestión colectiva del ámbito del derecho de autor y los derechos conexos, así como por las bibliotecas nacionales y universitarias.
- 5. Asimismo, en su novena sesión, el CWS invitó a los miembros a formular observaciones sobre las propuestas relativas a los metadatos sobre las obras huérfanas protegidas por derecho de autor, según figuran en el Anexo al documento CWS/9/4, y a contactar con sus Oficinas de derecho de autor a fin de recopilar observaciones. La Oficina Internacional confirmó que el Equipo Técnico XML4IP se pondría en contacto con más Oficinas de derechos de autor y grupos del sector de los derechos de autor para que le ayudaran con la labor. El CWS señaló que la Oficina Internacional tiene previsto presentar las propuestas finales para su consideración en la décima sesión. (Párrafos 21 a 24 del documento CWS/9/25)
- 6. En su décima sesión, celebrada en 2022, el CWS tomó nota de que se había invitado a los Estados miembros y observadores (incluidos los grupos del sector de los derechos de autor) de la OMPI a formular observaciones sobre las propuestas mejoradas a través de la circular C.CWS 156. Se habían recibido nueve respuestas de seis Estados miembros y tres observadores. El borrador de trabajo había sido revisado de acuerdo con las observaciones recibidas y se invitó al CWS a formular comentarios sobre el borrador de trabajo revisado para los metadatos de las obras huérfanas protegidas por derechos de autor presentado en el Anexo del documento CWS/10/7. (Párrafos 50 y 51 del documento CWS/10/22)
- 7. También en su décima sesión, el CWS debatió los próximos pasos en relación con la mejora de los metadatos de las obras huérfanas protegidas por derechos de autor sobre la base de las dos opciones siguientes propuestas por la Oficina Internacional:
 - La opción 1 consistiría en crear una nueva tarea y un Equipo Técnico (Equipo Técnico de Metadatos de Obras Huérfanas Protegidas por Derechos de Autor) para preparar las propuestas finales de recomendación de metadatos sobre la función de los titulares de derechos y las categorías de obras creativas, a las que se hará referencia como componentes XML en el espacio de nombres de derechos de autor de la Norma ST.96 de la OMPI.
 - La opción 2 consistiría en llevar a cabo otra ronda de consultas sobre el borrador de trabajo revisado presentado en el Anexo del documento CWS/10/7 a través de una circular del CWS en la que se invitaría a los expertos en derecho de autor a hacer observaciones.

El CWS acordó realizar otra ronda de consultas para solicitar la opinión de las Oficinas de derechos de autor y del sector (opción 2). El CWS pidió a la Secretaría que emita una circular para invitar a sus Miembros y observadores, con referencia explícita a las Oficinas de derechos de autor, y a las instituciones así como a las organizaciones no gubernamentales (ONG) internacionales que representen a las partes interesadas del sector creativo, a examinar el borrador de trabajo revisado incluido en el documento CWS/10/7 y a presentar sus comentarios. El CWS pidió a la Secretaría que presentara, en su undécima sesión, una propuesta final que reflejara los resultados de la consulta para su examen y aprobación por el CWS, o una propuesta de próximos pasos, en función de las observaciones recibidas en las consultas. (Párrafos 52 a 57 del documento CWS/10/22)

RESPUESTAS A LA PROPUESTA REVISADA DE GESTIÓN DE LOS METADATOS DE LAS OBRAS HUÉRFANAS PROTEGIDAS POR DERECHOS DE AUTOR

- 8. De acuerdo con la decisión tomada en la décima sesión del CWS indicada en el párrafo 7, la Secretaría emitió la circular C.CWS.171 para invitar a los miembros y observadores del CWS a examinar y comentar la propuesta revisada que se presentó en los Apéndices I y II del Anexo al documento CWS/10/7, en particular teniendo en cuenta:
 - La exhaustividad de las funciones de los titulares de derechos y de las categorías de obras creativas:
 - La pertinencia de los esquemas de agrupación y codificación de las funciones de los titulares de derechos y de las categorías de obras; y
 - La claridad de la descripción de las funciones de los titulares de derechos y de las categorías de obras.
- 9. La Oficina Internacional recibió nueve respuestas a la circular C.CWS 171 de ocho miembros del CWS: Australia, China, Lituania, México, España, Reino Unido y Estados Unidos de América, y la Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO); y un observador: LLC (DDEX). Solo México y DDEX respondieron a ambas circulares C.CWS 156 y C.CWS 171.
- 10. Cinco participantes dijeron que apoyan las sugerencias que figuran en el borrador de trabajo revisado o no formularon ningún comentario. Sus comentarios detallados son los siguientes:
 - China y España dijeron que no tenían observaciones;
 - Australia dijo que las partes interesadas australianas no han planteado ninguna preocupación con respecto a la propuesta revisada sobre los puntos de vista enumerados en el párrafo 8 anterior;
 - Lituania comentó que la Biblioteca Nacional Lituana había examinado la propuesta revisada y considera que la información facilitada en la propuesta revisada es completa, adecuada y suficientemente clara; y
 - La ARIPO elogió los avances en la propuesta de disponer de medios estructurados para categorizar la información sobre las funciones de los titulares de derechos de autor y las categorías de obras huérfanas protegidas por derechos de autor y comentó que está dispuesta a participar de forma constructiva y a animar a sus Estados miembros a contribuir de forma constructiva. Recientemente, la ARIPO ha adoptado el Protocolo de Kampala sobre el registro voluntario de los derechos de autor y derechos afines, que cuenta con 12 signatarios. El Protocolo entrará en vigor una vez que el director general de la ARIPO haya recibido cinco ratificaciones/adhesiones. Una vez que el Protocolo esté en vigor, estudiarán las posibilidades de aprovechar la iniciativa de la OMPI.
- 11. Cuatro participantes (México, Reino Unido, Estados Unidos de América y DDEX) aportaron varias sugerencias y preguntas. El resumen de sus respuestas es el siguiente:
 - a) México apoya en general las propuestas reflejadas en la circular y sugiere una categoría adicional que se denominaría "grabaciones de campo", que son grabaciones de audio realizadas fuera de un estudio de grabación, específicas para la grabación de cantos tradicionales, cuentos y demás narraciones de los pueblos indígenas mexicanos.
 - b) El Reino Unido considera que la propuesta aprovecha con sensatez las mejores prácticas al utilizar las normas internacionales como base para las funciones de los titulares de derechos y las categorías de obras. Sugirió ampliar el número de

subcategorías de obras disponibles para los programas informáticos, ya que solo están representados con una categoría general (sistema de información) que puede incluir diversas aplicaciones. Como área de interés para el futuro, también sugirió elaborar nuevas categorías para incluir a los titulares de derechos y las obras no profesionales. Los derechos de autor se aplican a una gran variedad de obras que pueden ser creadas por personas no profesionales.

- c) La Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos (USPTO), junto con la Oficina de Derechos de Autor de los Estados Unidos (USCO), proporcionó información exhaustiva; los principales puntos tratados son:
 - En cuanto al alcance y el objetivo de la propuesta: La propuesta revisada puede exceder sus parámetros iniciales y da lugar a preocupaciones sobre el "desvío de la misión". La propuesta no se centra en desarrollar un esquema para un intercambio de datos entre Oficinas de PI, sino en ampliar las categorías de "funciones" y una categorización estructurada de "tipos" de obras relacionadas con la gestión y concesión de licencias de información sobre derechos de autor por parte de organizaciones que no son Oficinas de PI. La propuesta inicial sobre obras huérfanas se centraba en "facilitar normas técnicas mutuamente compatibles en el supuesto de que otros países decidieran incluir obras huérfanas en una base de datos de acceso público y existiera la necesidad de intercambiar datos". La propuesta revisada parece estar "centrada en la gestión de los metadatos de los derechos de autor de las obras huérfanas" e incorpora aportaciones del sector sobre cómo algunos titulares de derechos o representantes del patrimonio cultural (en particular, la música y las bibliotecas) utilizan las obras bajo licencia en diversas situaciones. Tampoco está claro cómo esta propuesta facilita el intercambio de datos entre las Oficinas de PI o entre estas y terceros. Este enfoque separado puede ser una de las razones de las preguntas y preocupaciones planteadas (más adelante) relacionadas con la idoneidad de los esquemas de agrupación y codificación.
 - En cuanto a la idoneidad de los esquemas de agrupación y codificación para las categorías de "obras", la ley de derechos de autor reconoce varios tipos de obras creativas que pueden ser susceptibles de protección. Algunos ejemplos comunes que se encuentran en los tratados de la OMPI y en las legislaciones nacionales incluyen: obras literarias, obras musicales, obras artísticas, obras audiovisuales, obras de artes aplicadas, obras de artes visuales y obras derivadas. La USPTO y la USCO señalan que la actual ST.96 v. 7.1 contiene 9 categorías primarias de obras creativas y ninguna subcategoría. La Oficina Internacional propone (apéndice ii) añadir cuatro nuevas categorías (obra coreográfica, obra dramático-musical, obra cartográfica y sistema de información) a un nuevo CreativeWorkKindCode. No está claro dónde o cómo se desea que CreativeWorkKindCode encaje en la estructura ST.96 existente. Además, la USPTO y la USCO recomiendan al CWS que revise la propuesta para garantizar que la categorización y subcategorización de las obras se ajuste a las categorías de obras establecidas en los tratados de la OMPI y en las legislaciones nacionales.
 - En cuanto a los "códigos de funciones" únicos propuestos en
 RightsHolderCategory, no parecen corresponder a categorías de titulares de derechos, sino a una larga lista de diferentes funciones que contribuyen a las obras

² Propuesta de ampliación de la Norma ST.96 de la OMPI para incorporar el esquema XML (lenguaje de marcado extensible) para las obras huérfanas presentada por la Oficina de PI del Reino Unido para que sea examinada en la quinta sesión del CWS (véase el documento CWS/5/4).

creativas en el mercado. A la USPTO y a la USCO les preocupa que la propuesta cree confusión porque, en primer lugar, se aleja de las normas existentes en el sector y de las prácticas de las Oficinas de PI y, en segundo lugar, confunde las "funciones" afiliadas al mercado con los "titulares de derechos" de autor.

- En cuanto a la falta de compromiso de las partes cuyos intereses pueden verse afectados: Parece que las partes interesadas no han hecho aportaciones suficientes para garantizar que las propuestas y la norma se basen en el consenso. Sería de agradecer que se facilitara información sobre quién respondió y realizó aportaciones a la propuesta inicial y a las posteriores. En la medida en que la OMPI considere importante incluir en la Norma ST.96 información pertinente para la gestión de los derechos de autor, es recomendable una mayor participación de las partes interesadas de los sectores pertinentes y del patrimonio cultural. La falta de participación, a pesar del llamamiento realizado a los sectores pertinentes, puede indicar una falta de percepción del valor o la utilidad de esta propuesta para los sectores pertinentes.
- En cuanto a la interoperabilidad con las normas del sector: La propuesta recoge las aportaciones y modifica las normas industriales existentes. Esto es diferente de utilizar las normas industriales existentes (por ejemplo, los códigos ISRC) para crear nuevas y únicas categorías del esquema y descripciones de obras y de titulares de derechos para la Norma ST.96 de la OMPI. Una preocupación es que la propuesta resultante sea única y no una norma de consenso voluntario, lo que podría disminuir el valor de la estructura para los países que necesiten elaborar o mantener bases de datos de obras huérfanas que dependan de ella. Otra preocupación es que la categorización no se ajusta a las categorías que figuran en la legislación sobre derechos de autor ni en los tratados de la OMPI sobre derechos de autor.
- La USPTO y la USCO no pueden apoyar la propuesta revisada en su redacción actual y les preocupa que esta propuesta vaya más allá de la función de la propuesta inicial de base de datos de obras huérfanas. La USPTO solicitó información adicional sobre la finalidad de la propuesta y las consultas que contribuyeron a darle forma, incluida una lista de quienes colaboraron con la OMPI para elaborar la propuesta y de quienes se negaron a realizar aportaciones sustanciales, con el fin de comprender mejor el alcance de las aportaciones recibidas y su pertinencia para la propuesta inicial.
- d) DDEX consideró que, en general, la propuesta parece ser un buen borrador, pero en algunos puntos la ampliación propuesta podría no funcionar como se pretende en el espacio musical, y formuló observaciones sobre los componentes del esquema XML de la Norma ST.96 de la OMPI.

PROPUESTA DE PRÓXIMOS PASOS

12. Teniendo en cuenta las respuestas recibidas a la circular C.CWS 171, la Oficina Internacional considera que parecen necesarios nuevos debates entre las partes interesadas para determinar cuáles deben ser los próximos pasos, con el fin de preparar la propuesta final que se esperaba presentar en la sesión actual. La Oficina Internacional propone volver a examinar las dos opciones propuestas en el documento CWS/10/8, al que se hace referencia en el párrafo 7, a fin de determinar la manera de proceder de cara a la propuesta final.

13. Se invita al CWS a:

- a) tomar nota del contenido del presente documento; y
- b) estudiar y decidir la manera de proceder para preparar la propuesta final, como se indica en el párrafo 12.

[Fin del documento]